

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de yrendadas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. 140,00 ptas. año  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>anuncios Oficiales</b>		<b>Administración Municipal</b>	
Jefatura de Obras Públicas .....	249	Ayuntamientos de: Laredo, Potes, Argoños, Torrelavega y Meruelo .....	254
Distrito Minero de Santander .....	252		
Dirección General de Cría Caballar .....	252	<b>Anuncios Particulares</b>	
<b>Administración de Justicia</b>		Naviera Montañesa, S. A. ....	256
Providencias judiciales .....	252		

### ANUNCIOS OFICIALES

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

##### Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente y proyecto, referente a la concesión administrativa solicitada por Electra de Viesgo, S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 132.000 voltios, de Urdón a Reinosa.

Considerando que la Sociedad peticionaria solicita declaración de utilidad pública de dicha línea, por si fuera necesario gravar con servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica alguno de los inmuebles que figuran en la relación que ha presentado.

Considerando que se practicó la información pública de la petición y del proyecto, insertándose el co-

rrespondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 2 de enero de 1950, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Considerando que las Alcaldías de los términos municipales afectados por las instalaciones no han formulado oposición alguna por lo que se refiere a los servicios municipales.

Considerando que han informado en el expediente la Compañía Telefónica Nacional de España, División Inspectoría de la Renfe, Delegación de Industria, Diputación Provincial y Abogacía del Estado y el ingeniero encargado de concesiones de esta Jefatura,

Esta Jefatura, de acuerdo con los mencionados informes, y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, y artículo 16 del Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas

de 27 marzo de 1919, ha resuelto otorgar la referida concesión, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a Electra de Viesgo, S. A. la construcción y explotación de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 132.000 voltios, desde Urdón a Reinosa, con arreglo a las tarifas legalmente aprobadas para dicha Sociedad.

2.ª Se declara la utilidad pública de la instalación indicada en la precedente condición; se autoriza su establecimiento en las partes que afecte sendas, caminos, vías y terrenos de dominio público y terrenos del Estado, y se decreta para ella la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de la Diputación, municipales, líneas de otros concesionarios, y fincas que se afecten de dominio privado, en relación con las que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Re-

glamento de Instalaciones Eléctricas de 27 marzo 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, y a las del Reglamento citado últimamente. No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que haya obtenido u obtenga la autorización para ello, sin haber cumplido dicho requisito.

3.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, que firma en Santander, en noviembre de 1949, el ingeniero don Joaquín Ruiz Rivas, con las modificaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes.

4.ª Todos los elementos de la instalación objeto de esta concesión cumplirán las prescripciones que en cada caso se señalan en las normas aprobadas por Orden Ministerial de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

5.ª El vano normal de la línea será de 220 metros, pudiéndose modificar dicha longitud cuando las circunstancias del terreno o cruces lo aconsejen, no admitiéndose, con los apoyos proyectados, vanos superiores a 245 metros.

6.ª En los apoyos de cambio de alineación, en los que el ángulo sea inferior a 185 grados centesimales, así como en el anclaje y final de línea, se reforzarán los apoyos proyectados de manera que resistan los esfuerzos a que han de estar sometidos, de acuerdo con las hipótesis de cálculo del Reglamento de 23 de febrero de 1949.

En las alineaciones rectas deberán instalarse apoyos de anclaje, a distancias máximas de tres kilómetros.

7.ª El tendido de línea, en la zona en que la altitud es igual o superior a los 1.000 metros, deberá hacerse de manera que los conductores admitan la sobrecarga de un manguito de hielo de 1.286 gramos de peso por metro y línea.

8.ª Los cruces con carreteras y caminos carreteros se realizarán colocando un apoyo, lo más próximo posible, a la arista exterior de la explanación de la vía, pero siempre a más de 3 metros de la misma, cuidando de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual la entidad concesionaria avisará con la suficiente anticipación y se pondrá de acuerdo con los Orga-

nismos a cuyo servicio pertenezcan las vías cruzadas. Los cruzamientos con otras líneas eléctricas, de telecomunicación, edificios, ríos, etc., así como los anteriormente señalados, deberán efectuarse de acuerdo con lo que a tal fin se determina en las normas y Reglamento citados en la condición cuarta, cuidando muy especialmente de que los conductores y cables de tierra no presenten ningún empalme en el vano de cruce, debiendo estar sujetos a los apoyos contiguos por piezas antideslizantes.

9.ª Los cruces con el ferrocarril de Venta de Baños a Santander cumplirán, de acuerdo con las normas fijadas por la División Inspector de la RENFE, las condiciones siguientes:

a) Son aplicaciones al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado primero de la R. O. de 17 de febrero de 1908, Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, las de la Ley de 28 de marzo de 1900 y O. M. de 10 de julio de 1946.

b) El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, contados desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

c) Antes de establecer los cruces, la Sociedad concesionaria se pondrá de acuerdo con el personal técnico de dicha División y con el de la RENFE, al objeto de proceder al replanteo de los cruces.

d) Esta concesión se otorga a precario, viniendo obligada la Sociedad concesionaria a modificar o levantar los cruces si las necesidades de la explotación del ferrocarril lo hiciera preciso, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase, y siempre que fuera ordenado por el Organismo competente.

e) La ubicación de los cruces será la que se refleja en el plano que se acompaña.

f) La obra correspondiente al cruce que se autoriza, no podrá autorizarse sin que por el concesionario se haya obtenido de la Jefatura de Obras Públicas correspondiente la concesión administrativa de la línea eléctrica a que pertenece.

10. Antes de la puesta en servicio de la línea eléctrica, presentará la Sociedad peticionaria un certificado suficiente, a juicio de la Administración, en el que conste haber sido ensayadas eléctricamente unas cadenas de aisladores iguales a las que

han de ser empleadas en la línea, a las tensiones de prueba y en las formas que en las normas y Reglamento citados se fijan. Igualmente, deberá acreditarse que los materiales empleados en los conductores y cables de tierra responden a las características que en el proyecto se señalan.

11. La Sociedad concesionaria constituirá antes del comienzo de las obras y en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la fecha de la concesión, la fianza correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público.

12. Las obras necesarias en la construcción de esta línea, que deberán estar terminadas en el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de la concesión, estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y demás Entidades oficiales a cuyo servicio afecta la instalación, a quienes deberá dar cuenta la Sociedad concesionaria de su terminación. Una vez terminadas las obras, y previo el reconocimiento de las mismas por cada Organismo, en la parte que afecte, se autorizará, si procede, la explotación de la instalación. Todos los gastos que se originen por los servicios facultativos a que se refiere esta condición, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

13. Serán de cuenta y obligación de la Sociedad concesionaria el conservar la instalación en constante buen estado, y será responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar. Será, igualmente, obligación de la Sociedad concesionaria el ejecutar, por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de la vigente Instrucción de Carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a su costa, si éstas no fueran ejecutadas por la Sociedad concesionaria en el plazo que para ello le sea fijado.

14. Será obligación de la Sociedad concesionaria el cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes, relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Retiro Obrero, Seguro de Vejez, de Enfermedad, etc., y a lo relativo a la Protección a la Industria Nacional y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia, aun cuando no se citen en estas condiciones, y a las que en lo

sucesivo se dicten con igual carácter.

15. Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la rescisión parcial o total, temporal o definitiva, de las obras de la concesión, si por razones de Estado, de interés nacional o de mayor utilidad pública, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte de la Sociedad concesionaria a reclamación e indemnización alguna.

16. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

17. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en la vigente Ley del Timbre, artículo 84, y disposiciones complementarias a la misma.

18. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones anteriores, o de los casos indicados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá conforme determina la vigente Ley de Obras Públicas, a cuyos preceptos se sujetará también la Sociedad concesionaria.

Santander, 6 de marzo de 1951.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 1.253 pts.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

#### Concesiones.—Puerto

La Sociedad Electro-metalúrgica de Astillero solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para instalación de un puente metálico, para carro transbordador sobre la ría de Bóo, términos municipales de Camargo y Astillero, para transportar materiales de construcción y tierras y escorias para el relleno, saneamiento y cierre de la marisma que, con fecha 18 de septiembre de 1947, les fué concedida por Orden ministerial.

Dicho puente metálico se situará entre ambos márgenes de la ría de Bóo, inmediatamente aguas abajo

del ferrocarril de la RENFE, sin que se entorpezca en ningún momento la navegación normal de dicha ría. El ala carril inferior de la viga de este puente, está situada al mismo nivel que la parte baja de las vigas de hormigón armado del puente de F. C. de la línea de Alar a Santander, sobre la mencionada ría. Del carro transbordador irá suspendida una jaula metálica con plataforma para vagones-volquete de 1/3 de m. c. Este puente será desmontado una vez se realicen los eventuales servicios para que se solicita su instalación.

Lo que se hace público, de acuerdo con cuanto está prevenido, a fin de que todo el que crea tener que oponerse a la concesión de que se trata pueda formular su oposición—dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia—precisamente por escrito, en las Alcaldías interesadas o en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, segundo, en la que para tal fin estará de manifiesto, en su Secretaría, el referido proyecto, en horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 10 de marzo de 1951. El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 221 pts.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

#### Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

##### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Lázaro Arana Uriarte la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Bilbao y Castro Urdiales, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la ne-

cesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar, ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial; al Ayuntamiento de Castro Urdiales; Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Santander, 27 de febrero de 1951.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 229 pts.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

#### Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

##### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Secundino Bedia Castanedo la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Ajo y Somo, con hijuela de San Miguel de Meruelo a Isla, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Regla-

mento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar, ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Ribamontán al Mar, Bareyo, Meruelo y Arnuero; Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Beranga a Noja.

Santander, 27 de febrero de 1951.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 241 pts.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Padecido error en el anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 28, de fecha 5 del actual, referente a la información pública del proyecto de línea de transporte de mercancías por carretera entre Polaciones-Unquera-Pesués, al darse como segundo apellido del peticionario el de González en lugar de Banzález, y omitido el que dicha línea es con hijuela, por el presente anuncio se hace la oportuna rectificación de que el peticionario es don "Emilio Gómez Banzález" y la denominación de la línea solicitada de transportes de mercancías es de "Polaciones-Unquera-Pesués, con hijuela".

Santander, 10 de marzo de 1951.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 97 ptas.

#### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del

día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación nombrado "Esperanza IV", número 15.568, solicitado por don Juan Garrido Arboledas, vecino de Madrid, con 106 pertenencias de mineral de lignito, en los parajes denominados de "Arroyo de Valdearroyo y Villanueva", del pueblo de Arroyo, de Las Rozas, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la arista S. O. de la chimenea cuadrada del pozo número 2 en explotación que en Villanueva tuvo la antigua Sociedad Carbonífera de Valdearroyo, y que hoy es el de la mina "Esta es la mía"; desde el punto de partida, a la 1.<sup>a</sup> estaca, se medirán, 283° 40', al S. O., 79 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, O. 13° 43' N., 607 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, N. 13° 43' E., 100 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, O. 13° 43' N., 100 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, S. 13° 43' O., 100 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>, O. 13° 43' N., 200 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup>, S. 13° 43' O., 100 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup>, O. 13° 43' N., 200 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup>, S. 13° 43' O., 100 metros; de 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup>, O. 13° 43' N., 100 metros; de 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup>, N. 13° 43' E., 100 metros; de 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup>, O. 13° 43' N., 300 metros; de 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup>, S. 13° 43' O., 100 metros; de 13.<sup>a</sup> a 14.<sup>a</sup>, O. 13° 43' N., 400 metros; de 14.<sup>a</sup> a 15.<sup>a</sup>, N. 13° 43' E., 800 metros; de 15.<sup>a</sup> a 16.<sup>a</sup>, E. 13° 43' S., 700 metros; de 16.<sup>a</sup> a 17.<sup>a</sup>, S. 13° 43' O., 200 metros; de 17.<sup>a</sup> a 18.<sup>a</sup>, E. 13° 43' S., 100 metros; de 18.<sup>a</sup> a 19.<sup>a</sup>, S. 13° 43' O., 200 metros; de 19.<sup>a</sup> a 20.<sup>a</sup>, E. 13° 43' S., 400 metros; de 20.<sup>a</sup> a 21.<sup>a</sup>, N. 13° 43' E., 100 metros; de 21.<sup>a</sup> a 22.<sup>a</sup>, E. 13° 43' S., 100 metros; de 22.<sup>a</sup> a 23.<sup>a</sup>, N. 13° 43' E., 100 metros; de 23.<sup>a</sup> a 24.<sup>a</sup>, E. 13° 43' S., 700 metros; de 24.<sup>a</sup> a 25.<sup>a</sup>, S. 13° 43' O., 100 metros; de 25.<sup>a</sup> a 26.<sup>a</sup>, E. 13° 43' S., 500 metros; de 26.<sup>a</sup> a 27.<sup>a</sup>, S. 13° 43' O., 100 metros; de 27.<sup>a</sup> a 28.<sup>a</sup>, O. 13° 43' N., 400 metros; de 28.<sup>a</sup> a 29.<sup>a</sup>, S. 13° 43' O., 200 metros; de 29.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup>, O. 13° 43' N., 193 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 106 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 14 de marzo de 1951.—El ingeniero jefe, J. Luna.

#### DIRECCION GENERAL DE CRIA CABALLAR

Continuación a la relación de las paradas particulares de sementales equinos autorizadas provisionalmente para la temporada de cubrición, y que han sido recibidas en esta Delegación con posterioridad a la fecha de 27 de enero próximo pasado:

Número 77; pueblo, Cartes; partido judicial, Torrelavega; nombre del propietario de la parada, Joaquín Eresta Agudo; nombre del semental, Chicano; especie, un asno; raza, Ctlna.; capa, negro; edad, 11; alzada, 1,27.

78; La Lastra; Cabuérniga; Antonio Crespo; Rubio; un caballo; Brton.; alazán; 1,37.

79; Tudanca; Cabuérniga; Salvador Gómez Herrán; Llasedo; un caballo; Brton.; alazán; 10; 1,32.

80; Valle; Cabuérniga; Enrique González García; Exprés; un caballo; Brton.; alazán; 4; 1,63.

81; Sopenña; Cabuérniga; Francisco Cosío Toribio; Lucero; un caballo; alazán; 6; 1,59.

82; Rubayo; Marina de Cudeyo; José Gándara Barquín; Moro; un caballo; español; negro; 12; 1,40.

Bilbao, 7 de marzo de 1951.—El teniente coronel delegado (ilegible). 288

#### ADMÓN. DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre inscripción de dominio a instancia de doña Serviliana Calderón Gómez Pinal, mayor de edad, viuda y vecina de Santander, sobre la

finca que después se dirá, de la cual dice ser dueña en pleno dominio, por herencia de su padre, don Leocadio Calderón Arce, y sucesivas herencias de sus hermanos, don Augusto, don Conrado, don Prudencio y don Darío Calderón Gómez Pinal, y una sexta parte por permuta con don José Fernández Calderón.

#### Finca de que se trata

Finca a prado, en el pueblo de Anievas, sitio de Traza, términos de Cotillo, Calga y Villasuso, de 15 hectáreas, dentro del cual existe una casa cabaña, que consta de planta baja, destinada a cuadra y pajar, y linda: por el Norte, con arroyo de Rocabo; Sur, herederos de Adolfo Calderón; Este, don Jesús González, y Oeste, terreno del Ayuntamiento.

Admitido a trámite el expediente, se cita, por segunda vez, ante este Juzgado, al objeto de ser oídos como causahabientes de don Leocadio Calderón Arce, titular del asiento contradictorio en el Registro de la Propiedad, y, a la vez, como antiguos propietarios de expresada finca, a don Augusto, don Conrado, don Prudencio y don Darío Calderón Gómez Pinal, en ignorado paradero, para que comparezcan dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, al objeto de ser oídos, pudiendo alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Torrelavega a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez de primera instancia, Enrique García Sánchez.—El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción: 229 pts.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Francisco Obregón Barrera, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha recaído en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Amelia Adelaida Cagigal y Cagigal, natural de Santander y vecina de Villaverde de Pontones, pueblo en el que murió, en primero de febrero del

corriente año, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia reclamándolo, dentro de treinta días, habiéndolo verificado, hasta ahora, don Vicente Cagigal Ortiz, doña Matilde y don Pío Eduardo Cagigal Regato

Dado en Santoña a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Obregón.—Julían Paredes.

Derechos de inserción: 117 pts.

Don José María de Rucoba y Octavio de Toledo, teniente de Navío de la R. N. A., ayudante militar de Marina del Distrito de Laredo e interino del de Santoña, y juez instructor del expediente de prófugo instruido contra el inscrito que luego se dirá:

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este Trozo de Santoña Gabriel Casanueva Fonfría; folio 1 del reemplazo de 1951, hijo de Gabriel y de Lorenza, de 19 años de edad, natural de Castillo, provincia de Santander, y domiciliado últimamente en el mencionado Castillo, al que se le sigue expediente de prófugo, por no haberse presentado para su ingreso en el servicio activo de la Armada, al ser llamado por su turno el primero de enero del año actual, el que en el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve salió para Habana (Cuba), donde al parecer reside, para que en el plazo de 90 días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Santoña, a responder en el expediente de referencia, en el sentido que, de no efectuar la referida presentación, será declarado prófugo.

En Santoña a 1 de marzo de 1951.—El ayudante militar de Marina interino, juez instructor, José María de Rucoba.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el

"Boletín Oficial" de la provincia de Santander, de fecha 5 de abril de 1948, llamando a los procesados Juan Bautista Escolano Marín y Emilio Barrera Arrozamena, por haber sido habidos y presos.

Así lo dispuse en sumario 29-948 por quebrantamiento de prisión.

Dado en La Vecilla a 1 de marzo de 1951.—El juez (ilegible). El secretario judicial (ilegible). 270

Se deja sin efecto la requisitoria de 15 de octubre de 1949 en el sumario 195 de 1949, por sustracción, contra el procesado Marcelo Chaves Carral, por haber sido habido y puesto a disposición del Juzgado de instrucción de Torrelavega.

Torrelavega, 12 de marzo de 1951.—El juez (ilegible).—El secretario, Pedro Alvarez. 281

Leví González Sánchez, de 50 años, casado, natural de Cabaco (Salamanca), vecino que fué de Santoña y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 158 de 1949 por atentado, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Santoña o cárcel provincial de Santander, a fin de ser reducido a prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Santoña a 5 de marzo de 1951.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 282

Don Francisco Obregón Barrera, juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en el incidente de pobreza que se tramita en este Juzgado a instancia de doña Vicenta González Casanueva, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Hoz de Anero, contra otros y don Francisco Setién Fernández y los herederos desconocidos de doña Herminia Casanueva Blanco, se cita a dicho demandado y a quienes resulten ser los herederos de la citada do-

ña Herminia, para que en el término de nueve días, siguientes a la inserción de este anuncio, comparezcan en dichos autos y contesten la demanda; previniéndole que las copias de instrucción se encuentran en Secretaría a su disposición.

Dado en Santoña a 8 de marzo de 1951.—El juez, Francisco Obregón.—El secretario, Julián Paredes. 283

Faustino San Miguel Diego, hijo de Jesús y de Carmen, natural de Santander, de estado soltero, de profesión pescador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Bermeo, que se apoderó de la embarcación "Velasco", de la matrícula de Bermeo, el día 15 de agosto de 1949, con intención de evadirse al extranjero, cuyas señas personales son las siguientes.

Estatura bastante alta, ojos azules, cejas rubias, pelo rizado, frente ancha, nariz regular afilada, boca regular, color sano, barba rubia poblada; señas particulares ninguna. Comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Santander y Bilbao y en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", en el Juzgado especial del Cuartel de instrucción de El Ferrol del Caudillo, ante el juez instructor teniente de Infantería de Marina, don Pedro Vázquez Mendoza, para responder a los cargos que le resulten de la causa número 33 de 1949, que le instruyo por el delito antes mencionado, teniendo entendido que, de no presentarse, será declarado en rebeldía.

Se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado individuo y, caso de ser habido, den cuenta por el medio más rápido posible a este Juzgado Especial de Marina, y lo pongan a mi disposición.

El Ferrol del Caudillo a 10 de marzo de 1951.—El teniente juez instructor, Pedro Vázquez Mendoza.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Habiéndose instruido por esta Corporación un expediente de habilitación y transferencia de créditos en el presupuesto extraordi-

nario de aguas, aprobada por el Ministerio de Hacienda el 24 de mayo de 1948, queda expuesto en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que se puedan interponer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Laredo, 17 de marzo de 1951.  
El alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE POTES

Los contribuyentes propietarios, tanto vecinos como hacendados forasteros, por Rústica y Edificios y Solares, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, podrán presentar en esta Alcaldía, durante la primera quincena del próximo mes de marzo, sus instancias, debidamente documentadas, a los efectos de producir la alteración consiguiente en los apéndices que han de confeccionarse durante el mes de abril.

Potes, 8 de marzo de 1951.—  
El alcalde, E. Maestro.

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Formada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos del año 1950, y que ha sido aprobada, se expone al público, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 5 de marzo de 1951.  
El alcalde, Rosendo Rodríguez.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El alcalde de Torrelavega,

Hace saber: Que a instancia de Julio Fernández Castañeda, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo indicado, alistado en el año 1949 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Emiliano Fernández Monge, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Julio y de Aquilina; nació en Santillana, provincia de Santander, el día 11 de febrero de 1911, teniendo por tanto, ahora, si vive, 40 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace doce años del pueblo de Torrelavega, que fué su última residencia en España. Era de pelo castaño, ojos garzos, estatura regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Emiliano Fernández Monge tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Torrelavega, 3 de marzo de 1951.—El alcalde, M. Barquín.

El alcalde de Torrelavega,

Hace saber: Que a instancia de José Manuel Fernández Gutiérrez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo indicado, alistado en el año 1949 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pedro Fernández Antolín, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel y de Daría; nació en Somahoz, provincia de Santander, el día 26 de mayo de 1901, teniendo por tanto, ahora, si vive, 49 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace once años del pueblo de Torrelavega, que fué su última residencia en España. Es de estatura alta, color moreno, ojos negros, señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Fernández Antolín tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Torrelavega, 3 de marzo de 1951.—El alcalde, M. Barquín.

El alcalde de Torrelavega,

Hace saber: Que a instancia de Eduardo Macaya Terrer, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo indicado, alistado en el año

1949 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Damián Macaya Terrer, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Eusebio y de Rosa; nació en Tarazona, provincia de Zaragoza, el día 27 de septiembre de 1917, teniendo por tanto, ahora, si vive, 32 años; su estado era el de soltero y de oficio guarnicionero, al ausentarse hace doce años del pueblo de Torrelavega, que fué su última residencia en España. Era de estatura baja, ojos azules, pelo rubio, color sanguíneo, señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Damián Macaya Terrer tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Torrelavega, 3 de marzo de 1951.—El alcalde, M. Barquín.

El alcalde de Torrelavega,

Hace saber: Que a instancia de Enrique Pérez Alonso, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo indicado, alistado en el año 1949 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Angel Pérez Alonso, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Herminia; nació en Torres, provincia de Santander, el día 22 de diciembre de 1914, teniendo por tanto, ahora, si vive, 36 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace trece años del pueblo de Torres, que fué su última residencia en España. Sus señas son las siguientes: estatura alta, color rubio, ojos castaños, nariz regular, señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los úl-

timos diez años del expresado Angel Pérez Alonso tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Torrelavega, 6 de marzo de 1951.—El alcalde, M. Barquín.

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el segundo semestre del año 1950:

Sesión extraordinaria del día 13 de julio.—Nombramiento de secretario accidental del Ayuntamiento, en virtud de haber fallecido el propietario, comunicándose tales hechos al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 16.—Abonar esquelas aparecidas en los diarios de la provincia de la defunción del que fué secretario de esta Corporación, así como conceder una gratificación a la viuda, comunicándola a la vez el más sentido pésame de toda la Corporación.

Aprobar y exponer al público el padrón de prestación personal y de transporte.

Abonar factura presentada por doña Elvira Portilla de leche facilitada al vecino enfermo y pobre don Avelino Palencia López, durante los meses de mayo y junio.

Subsanando error que en principio se creyó, se acuerda abonar factura de un anuncio oficial al diario "Alerta".

Nombrar a los señores concejales Vega Cuesta y Sisniega Exposito para que, como vocales de este Ayuntamiento, formen parte del Tribunal que el día 29 del actual ha de juzgar la oposición de una plaza de auxiliar de Secretaría en propiedad.

Sesión del día 6 de agosto.—Visto el expediente instruido para el nombramiento en propiedad de funcionario de este Municipio, y la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, se acuerda nombrar al indicado por referido Tribunal, con el sueldo y fecha de toma de posesión que también se le fija.

Leída instancia de don Ricardo Gómez Martínez, se acuerda dejarla pendiente de resolución hasta que amplíe datos sobre el terreno para edificar que solicita.

Abonar facturas presentadas por don Restituto Aparicio Torre

de trabajos realizados en el afianzamiento de la tubería que conduce al matadero, y don Manuel Menezo Menezo por un viaje a Santoña con su furgoneta a asuntos oficiales.

Designar a los señores concejales Sisniega y Corrales para que, en unión del señor alcalde y perito al efecto nombrado, se personen en Vado el día 8 del actual para que por el Juzgado comarcal de Santoña se les haga entrega del terreno cerrado arbitrariamente por el vecino don Jesús Ballesteros Echevarría a este Ayuntamiento y cuya reivindicación se tiene interesada.

Contribuir con 3.000 pesetas para las obras de reconstrucción de la iglesia de San Bartolomé de Vierna.

Realizar, mediante prestación personal del vecindario cercano, la reconstrucción de un puente sobre el río Chico, al sitio de Agua-chica, designándose al señor alcalde de barrio para que dirija todos los trabajos.

Proceder a la formación de los padrones de bicicletas y perros.

Sesión del día 20.—Abonar factura presentada por la imprenta "La Propaganda Católica" de programas confeccionados para la festividad de Nuestra Señora la Virgen de los Remedios, Patrona del Ayuntamiento.

Aprobar y exponer al público el padrón del impuesto municipal sobre bicicletas, correspondiente al año actual.

Sesión del día 3 de septiembre. Abonar comisión del señor alcalde y secretario por traslado a Torrelavega a concertar un anticipo con la Sniace.

Proceder a la realización de la prestación personal en todo el Ayuntamiento, cursándose a los señores alcaldes de barrio atentos oficios para su comienzo.

Sustituir al señor alcalde de barrio de Solorga.

Contribuir con 200 pesetas como subvención a la trainera "Pedreña", para ayuda de gastos que le ocasione su participación en el litoral Cantábrico.

Ampliados los datos de que adolecía la instancia de don Ricardo Gómez Martínez, se acuerda designar a los señores concejales Vega y Sisniega para que, mediante su comprobación, dictaminen al Ayuntamiento del terreno solicitado y demás condiciones.

Abonar al señor letrado asesor de este Ayuntamiento, don Anselmo Ortiz Dou, los honorarios que pasa por la tramitación y defensa del Ayuntamiento en el expediente de reivindicación de un sobrante de vía pública cerrado por don Jesús Ballesteros Echevarría.

Se acuerda archivar el expediente instruido al vecino don Jesús Ballesteros Echevarría por un cerramiento arbitrario, transcribiéndose seguidamente el fallo dado por el Juzgado comarcal a los efectos de constancia, y devuelto por referido Juzgado.

Sesión extraordinaria del día 11 de septiembre.—Leído escrito denuncia presentado por don Teodomiro Pérez Gómez, sobre cerramiento realizado al sitio Albulde por los hijos del finado don Felipe Lavín Cobo, de una carretera, la Corporación acuerda instruir expediente o información para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Sesión del día 17.—Abonar factura presentada por don Secundino Vega Cuesta por cemento empleado para reparación del puente de Solorga.

Notificar a la viuda de don Felipe Lavín proceda, en el plazo de tres días, a la apertura de la carretera vecinal cerrada al sitio del Albulde.

Sesión del día 1 de octubre.—En virtud de instancia suscrita por doña Amelia Maza Haro, solicitando pensión de viudedad, como esposa del que fué secretario de este Ayuntamiento, don Alberto Maza Cuesta (q. e. p. d.), la Corporación municipal acuerda la iniciación del correspondiente expediente, por encontrar legítima tal pretensión.

Sesión del día 15.—Dada cuenta del escrito de reposición presentado por doña Trinidad Laso Cano, viuda de don Felipe Lavín, contra acuerdo municipal adoptado por esta Corporación municipal, mandado reponer al uso público un camino vecinal, la Corporación municipal acuerda no haber lugar a tal reposición, debiendo estarse al acuerdo ya ejecutado, reponiéndose al uso público el camino vecinal intentado hacer desaparecer.

Abonar factura presentada por el señor alcalde de barrio de San Mamés de varias reparaciones de fuentes y abrevaderos reparados.

Sesión del día 5 de noviembre. Se acuerda abonar factura presentada por don Clemente Rodríguez Menezo de reparación de la puerta de la escuela mixta de Vierna.

Conceder 200 pesetas de gratificación a la Comisión de Festejos de las fiestas de San Miguel.

Construir una reja para el alcantarillado de la plaza mercado.

Abonar al Pósito municipal el importe del 1 por 100 del presupuesto ordinario del presente año.

Desestimar la solicitud de nombramiento de secretario interino de este Ayuntamiento presentada por don José Rumazo Iglesias.

Desestimar igualmente el recurso entablado por el señor Rumazo Iglesias contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 13 de julio actual.

Gravar con el 13 por 100 las cuotas de la contribución Industrial y Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de 1951, como recargo municipal.

Sesión del día 19.—Aprobar factura presentada por el albañil don Ramón Noriega Fresnedo por blanqueo y reparación de la escuela mixta de Vierna.

Aprobar factura presentada por don Toribio Barbarrubia de gastos tenidos en la construcción de un puente sobre el río Chico.

Proceder a la confección de expedientes para construcción de una escuela y casa para maestro en el barrio de Vierna.

Sesión del día 3 de diciembre. Comisionar al señor alcalde y secretario para que se desplacen a Torrelavega para tratar con la Sniace del anticipo que le tiene solicitado el Ayuntamiento a cuenta de los beneficios que puedan corresponderle a este Municipio.

Dejar sobre la mesa para su aclaración factura presentada por don Manuel Menezo Pacheco.

Abonar factura presentada por don Faustino Casanueva Gato de cohetes y bombillas.

Con relación al escrito del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, sobre restauración del Monumento de don Luis Vicente de Velasco, se comisiona al señor alcalde para que dé a conocer en qué condiciones se encuentra dicho Monumento y falta de recursos del Ayuntamiento.

Sacar a subasta el día 12 del actual el impuesto de la plaza mercado para 1951.

Sacar a subasta el arbitrio municipal sobre carnes para el año 1951 el día 12 del actual.

Facultar al señor alcalde y secretario para que hagan un detenido estudio del impuesto municipal de bebidas para el año de 1951, y se la den a conocer a los industriales.

Adherirse al homenaje a tributar al excelentísimo señor Gobernador civil.

Sacar a subasta el día 31 del actual la contrata del baile durante el próximo año en la plaza mercado.

Sesión del día 17.—Se acuerda el pago de diversas facturas presentadas de reparaciones de escuelas, construcción de carnicería, medicamentos de la Beneficencia municipal y un viaje en comisión con ingenieros del Distrito Forestal.

Contribuir con 200 pesetas para gastos de la fuerza pública en este Ayuntamiento.

Completado el expediente de viudedad solicitado por la esposa del que fué secretario de este Ayuntamiento, don Alberto Maza Cuesta, se acuerda aprobarle en todas sus partes, concediendo la pensión que solicita desde su fallecimiento, comunicándole esta resolución a la interesada.

Solicitar parecer del señor letrado asesor de este Ayuntamiento con respecto al problema que tiene planteado esta Corporación con la casa-habitación del señor maestro de Vierna.

Sacar en propiedad la plaza de alguacil-portero de este Ayuntamiento.

Meruelo, 10 de febrero de 1951. El alcalde, J. Ortiz.—El secretario (ilegible). 187

## ANUNCIOS PARTICULARES

### NAVIERA MONTAÑESA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio, Hernán Cortés, 27.

### Orden del día

Aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1950.

Santander, 14 de marzo de 1951.—El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 53 ptas.